



Buenos Aires, 24 de abril de 2024.

VISTO la Resolución N° 76/2024 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Avellaneda, mediante la cual solicita autorizar el ingreso y convalidar lo actuado académicamente por la aspirante **LAFUENTE, Mariana Vanina – DNI N° 21.527.621** en la carrera Licenciatura en Lengua Inglesa – ciclo de complementación curricular, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1146 se creó la Licenciatura en Lengua Inglesa que en sus condiciones de ingreso se establecía que, los aspirantes deben poseer título con plan de estudios de cuatro años o más de duración y una carga horaria no menor a 2200 horas.

Que el ciclo de complementación curricular en Lengua Inglesa, modificó sus condiciones de ingreso en octubre de 2018, según Ordenanza N° 1682, mediante la cual se solicita que los aspirantes posean títulos con planes de estudio con una carga horaria mínima de 1600 horas reloj y dos años y medio (2^{1/2}) de duración.

Que según informa la Facultad Regional Avellaneda, la aspirante **LAFUENTE, Mariana Vanina**, ingresó a cursar el ciclo de complementación curricular en el ciclo lectivo 2013, sin contar con los antecedentes correspondientes según la Ordenanza N° 1146 vigente al momento de su inscripción, ya que su título no cumple con la carga horaria mínima requerida en ese momento.

Que actualmente la aspirante **LAFUENTE, Mariana Vanina**, se encuentra tramitando su título y desde la Facultad Regional Avellaneda requieren convalidar la inscripción, el cursado y aprobación de las asignaturas en la Licenciatura en Lengua Inglesa.

Que la Comisión de Enseñanza analizó el expediente y por el tiempo transcurrido aconsejó su convalidación.



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y Convalidar la inscripción y lo actuado académicamente por la estudiante **LAFUENTE, Mariana Vanina – DNI N° 21.527.621** como medida de excepción en la carrera Licenciatura en Lengua Inglesa – ciclo de complementación curricular, que dicta esa Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Facultad Regional Avellaneda a evitar este tipo de situaciones en un futuro.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 550/2024

UTN
Mgb